

SELO OVADO DE LA REAL
 TA MARAVEDIS. AÑO DE
 DEL SETECIENTOS NOVENTA
 Y SEIS.



por la Concesion que en Testimonio y Consulta tienen con
 el presente anuño, para que se declare quien dove repa-
 rar las Casas Cauadas por el Exco. y los amueñen re-
 lacionadas en los referidos Testimonios, y las baradas Ance esta
 el Testimonio en el Especifico anuño; y para que no digan
 la casa de Exco. se consulte al Exco. Sr. Ministros
 de Haz. con Testimonio de la diligencia practicada de la me-
 dicion de las, para que en virtud de suya mandan la Re-
 tirada de las Exco. a donde se verifica la obra
 Cobranza de la Repartida, que se exija como y para Cien fanegas
 y la venta de las ciento noventa y dos fan. restantes; por
 no tener esta Villa arbitrio de satisfacer el valor de la
 Cauda de la Repartida por menor para venta

Sal. - A si mismo acuerdo que respecto a lo adelantado al Exco.
 y sea el mar propio para poner la Sal al presente
 año, se consulte al Exco. Intendente para que se le
 mande librar la que corresponde al presente año en el Salero
 de Calatayud, donde tiene noticia esta Villa haver mu-
 cho abundancia por ser aquel Salero el mar inmediato
 y a Consequencia de los pueros mar equitativos, y ser
 la Sal, que miso prueba a los Señores. Cuya Consulta se
 extiende a la mayor brevedad y Remita con Testimonio
 de este acuerdo

Acyte - Por el Sr. D. Pedro Ramon Melgarejo de Aquilán Red.
 perpetuo, como Comisario Nuncio de la Real Audiencia de
 esta misma Villa se hace presente que el Acyte